

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES está organizada y dirigida por la FUNDACIÓN EL LIBRO, designada en el presente Reglamento como ENTE ORGANIZADOR. El Consejo de Administración y las autoridades ejecutivas de la Fundación El Libro son los responsables de la interpretación y aplicación del Reglamento y de las disposiciones estatutarias y complementarias que tengan relación con la muestra y sus decisiones son inapelables.

INTRODUCCIÓN

Esta muestra será regida por las siguientes normas, por el Anexo de Precios y Condiciones, por el Reglamento de Construcción de Stands y por las circulares informativas que el solicitante declara aceptar y que se obliga a cumplir y forman parte integrante del convenio entre éste y el ENTE ORGANIZADOR.

El ENTE ORGANIZADOR podrá efectuar modificaciones al presente Reglamento antes o durante la muestra, si lo considera conveniente o por causas de fuerza mayor. Las mismas serán comunicadas de manera fehaciente.

A su vez, son de cumplimiento obligatorio para todos los expositores las disposiciones establecidas por La Rural Predio Ferial de Buenos Aires que pueden consultarse en www.larural.com.ar

La solicitud de participación por parte de cualquier expositor implicará su aceptación con todos dichos Anexos y su incumplimiento lo hará pasible de sanciones, además de responder por todos los daños y perjuicios que cause al ENTE ORGANIZADOR.

1. LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN

La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, desde el martes 22 de abril hasta el lunes 12 de mayo de 2025.

Jornadas Profesionales: martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de abril.

Inauguración oficial: jueves 24 de abril.

Para público general: desde el jueves 24 de abril hasta el lunes 12 de mayo.

La noche de la Feria será el sábado 26 de abril. Por circular se informará el horario de funcionamiento de la misma.

2. AUTORIDADES DE GESTIÓN OPERATIVA

Durante el armado, funcionamiento y desarmado actuará la Dirección Comercial y de Operaciones, la Coordinación Técnica, el Comisariato y la Intendencia, quienes serán responsables de asegurar el cumplimiento del Reglamento en las respectivas áreas.

2.1. Tanto la Dirección Comercial y de Operaciones, el Comisariato como la Intendencia, serán los órganos habilitados para el contralor del cumplimiento de las obligaciones que deberán observar los Expositores, dentro de las respectivas áreas de incumbencia de cada uno de esos órganos conforme las previsiones de este Reglamento.

3. EXPOSITORES

En esta Feria podrán participar:

a) Editoriales, distribuidoras y librerías asociadas a alguna de las instituciones que constituyen la Fundación El Libro y que se dediquen de manera principal a la edición y/o venta de libros de línea a precio de PVP. Para estos expositores las ofertas y promociones en exhibición y venta no podrán superar el 20% del material exhibido para la venta. El ENTE ORGANIZADOR verificará el cumplimiento de esta disposición y está autorizado para ordenar el retiro de todo aquel material que exceda el porcentaje establecido en este artículo. El expositor deberá retirar el material de manera inmediata.

Los expositores de libros mencionados en este inciso que incorporen los elementos complementarios mencionados en el inciso f) de este artículo en una proporción inferior al 20% del material exhibido para la venta, podrán mantener la ubicación que les correspondiere como expositor por su puntaje en las ferias.

b) Asociaciones de autores, de escritores y demás artistas, que estarán autorizadas a exhibir y vender libros de sus asociados.

c) Empresas e instituciones dedicadas a la producción de material a través de diagramación, diseño e ilustración, proceso gráfico, encuadernación y producción de papel a través de papeleros, gráficos y afines, fabricantes e importadores de maquinarias y accesorios gráficos. Estarán autorizados a exhibir y vender todo lo que se relacione con la actividad por la que son aceptados en esta feria.

d) Empresas que se dedican a vender libros de oferta o descatalogados en proporciones que superen el 20% del material exhibido en el stand, que hayan participado en 3 de las últimas 4 ediciones de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y que al momento de su inscripción cuenten con 60 puntos o más.

e) Asociaciones de bibliófilos, bibliotecas públicas y privadas, anticuarios de libros: podrán informar sobre su organización y actividades y realizar tareas de difusión y venta de sus publicaciones. En el caso de las bibliotecas podrán realizar suscripciones de socios en su stand.

f) Empresas que se dediquen **de manera principal** a la producción y / o venta de elementos complementarios afines al espíritu y temática de la muestra tales como material cartográfico, posters y señaladores culturales, afiches, cuadros, agendas temáticas y tarjetas artísticas, medios didácticos, diarios y publicaciones periódicas de todo tipo, auxiliares didácticos (excluyendo artículos de librería y elementos para la escritura), informática (*software* y *hardware*), tecnologías en la información y en temas de educación y cultura, videos educativos y culturales, juguetes didácticos y todo otro material que a juicio del ENTE ORGANIZADOR pueda ser considerado como tal. La ubicación de estas empresas será en un sector especial del Pabellón Ocre salvo expresa autorización del ENTE ORGANIZADOR. No se permitirá en ningún caso la exhibición y / o venta de elementos de indumentaria, accesorios, mochilas y artículos de marroquinería, prendedores, juguetes y otros artículos que a juicio del ENTE ORGANIZADOR sean considerados como tales.

g) Embajadas, cámaras, instituciones y empresas extranjeras no establecidas en la Argentina: estarán autorizadas a exhibir y vender libros e impresos de su acervo cultural.

h) El ENTE ORGANIZADOR podrá autorizar la participación como expositores a empresas, instituciones y organismos que no cumplan con los requisitos mencionados en los incisos anteriores si luego de la elección y adjudicación de stands quedaran lotes disponibles o si lo considera conveniente para el buen éxito de la feria. El mecanismo y orden de elección está establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para poder participar como expositores de la Feria, los socios de alguna de las Instituciones que constituyen la Fundación El Libro no deberán mantener deudas pendientes con su respectiva institución desde el momento de su inscripción hasta la finalización de la muestra.

Los expositores solamente podrán exhibir y / o vender el material por el que fueron aceptados como participantes de la Feria, tal como lo establece el artículo 3 del Reglamento. No se admitirá ningún otro tipo de material como por ejemplo elementos de indumentaria, accesorios, mochilas y artículos de marroquinería, prendedores, juguetes, álbumes de figuritas, posters, señaladores, artículos de librería y papelería siendo este detalle meramente enunciativo ya que incluye a todos los productos no considerados libros y/o publicaciones periódicas salvo en los casos establecidos en el art. 3 inciso f).

Los eventuales casos de interpretación serán resueltos por el ENTE ORGANIZADOR cuya decisión será definitiva y absolutamente inapelable.

El ENTE ORGANIZADOR verificará el cumplimiento de esta disposición y está autorizada para ordenar el retiro de todo aquel material que no se ajuste a esta disposición y el expositor deberá retirarlo de manera inmediata.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.1. En la solicitud de inscripción, el postulante deberá indicar:

a) CUIT de la Razón Social que participará como expositor de la Feria, acompañando la documentación pertinente. A cada Razón Social, es decir a cada CUIT, se le asignará un único puntaje más allá de la cantidad de lotes que contrate y los nombres de fantasía que utilice.

b) El nombre del titular o Razón Social de la empresa del CUIT mencionado en el inciso a) y del representante ante el ENTE ORGANIZADOR, quien deberá tener nivel gerencial o facultades de decisión.

c) El nombre de la institución a la que está asociado y que integra la Fundación El Libro, según su actividad específica y si correspondiere de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

d) El postulante deberá declarar los sellos editoriales -propios y/o en distribución- y los elementos complementarios (artículo 3 inciso f) que comercializará en la feria de acuerdo con el mecanismo que determine el ENTE ORGANIZADOR, informando el porcentual que dichos elementos complementarios ocuparán dentro de la superficie total del stand. También indicará si venderá otros elementos que no estén especificados en el artículo 3 inciso f, señalando cuáles son y qué espacio proporcional ocuparán dentro de la superficie total del stand. La aceptación de estos nuevos elementos quedará a decisión exclusiva del ENTE ORGANIZADOR. Dicho pronunciamiento será inapelable.

No se admitirá ningún otro tipo de material como, por ejemplo, elementos de indumentaria, accesorios, mochilas y artículos de marroquinería, prendedores, juguetes, álbumes de figuritas, posters, señaladores, artículos de librería y papelería siendo este detalle meramente enunciativo ya que incluye a todos los productos no considerados libros y/o publicaciones periódicas salvo en los casos establecidos en el artículo 3 inciso f).

Los distribuidores, representantes y libreros podrán incorporar otros sellos editoriales luego de su inscripción y hasta el inicio de la Feria. El ENTE ORGANIZADOR no entenderá ni tendrá responsabilidades en los conflictos que pudieran suscitarse entre expositores, o con relación a terceros, en torno a prohibiciones o limitaciones en la exhibición y/o la venta de determinados libros o fondos editoriales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.2. Las ventas, promociones, carteles, banners y elementos publicitarios deberán ser ubicados exclusivamente dentro de su propio stand. No está permitido repartir folletos y realizar cualquier otra acción de promoción fuera de los límites del stand contratado. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.3. El expositor está obligado a hacer los descuentos establecidos por el ENTE ORGANIZADOR en las compras realizadas en su stand, aceptando los vouchers correspondientes, cualquiera sea la forma de pago, siempre y cuando superen o igualen el valor que el ENTE ORGANIZADOR fije oportunamente. La aceptación de los vouchers deberá aplicarse aún en casos de las ofertas y promociones que decida realizar el propio expositor por su cuenta. **El monto correspondiente a los vouchers recibidos es asumido en su totalidad por los expositores.**

El valor de los vouchers que los expositores deberán aceptar será fijado antes del inicio de la feria y comunicado por medio de una circular a todos los expositores. El expositor deberá comunicar esta disposición al personal de atención de su stand. El expositor, además, podrá realizar otras promociones especiales y descuentos adicionales respetando en todos los casos la Ley de Defensa de la Actividad Librera (Ley N.º 25.542) y la legislación vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.4. Los expositores cumplirán con las disposiciones establecidas en las leyes 11.723; 20.380, 22.362; 22.399; 25.446 y concordantes, y suministrarán a requerimiento del ENTE ORGANIZADOR la información relativa al control de ediciones y protección de los derechos de autor. En caso de detectarse material en infracción a la normativa indicada, el ENTE ORGANIZADOR podrá aplicar multas, suspender, interrumpir, restringir o prohibir la participación del expositor y/o de las personas físicas o jurídicas que resulten involucradas en los hechos, en la muestra actual y/o futuras, de acuerdo con la gravedad de los hechos detectados, sin perjuicio de informar a los titulares de derechos comprometidos y a las cámaras sectoriales y asociaciones profesionales a los que pertenecen, como de proceder legalmente, si correspondiere.

El ENTE ORGANIZADOR dejará constancia de estas circunstancias en el legajo del expositor, las que se tendrán en consideración a todos los fines vinculados con la participación en las muestras.

4.5. Los expositores que no vendan los libros expuestos o que los vendan al término de la Feria, deberán anunciarlo con carteles destacados, ubicados dentro del stand. En el caso de venta de ejemplares únicos, se sugiere que su entrega se realice el último día de la muestra.

4.6. Los expositores deberán respetar y acatar todas las normas que establezca la legislación vigente, tanto nacionales como del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las normas éticas aceptadas en la actividad de acuerdo con los usos y costumbres, las disposiciones profesionales y lo dispuesto en el presente Reglamento. Los expositores están obligados a cumplir, durante todo el período que dure la Feria, la Ley de Defensa de la Actividad Librera (Ley N.º 25.542). No se podrán exponer ni vender las publicaciones cuya comercialización esté prohibida por la legislación vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.7. No se permitirá la cesión total o parcial del stand, ni el derecho del uso de este a nombre de personas o sociedades que no sean sus titulares, ni la concertación de negocios a nombre de personas o sociedades que no sean los titulares.

El expositor deberá facturar exclusivamente con el número de CUIT de la Razón Social que contrató el stand salvo autorización expresa del ENTE ORGANIZADOR. Para el caso de expositores que participen de manera conjunta en un mismo stand de acuerdo con las condiciones establecidas en el art. 8.8, deberán facturar con el o los CUITs de al menos una de las razones sociales participantes o generar un CUIT especial producto de la conformación de una UTE (Unión Transitoria de Empresas). EL ENTE ORGANIZADOR controlará durante la Feria el cumplimiento de lo establecido en este artículo. En el caso que un expositor se negara a suministrar la información solicitada se considerará que no ha cumplido con la presente disposición.

Los expositores radicados en el exterior podrán solicitar desde el momento de su inscripción y hasta un mes antes del inicio de la Feria, un permiso especial para designar una empresa operadora que se haga cargo, única y exclusivamente, de la administración y facturación de su stand. El ENTE ORGANIZADOR comunicará de manera fehaciente si el permiso solicitado fue aprobado o rechazado. La decisión del ENTE ORGANIZADOR será inapelable y definitiva.

Esta cesión, en el caso que sea autorizada de manera fehaciente por el ENTE ORGANIZADOR, no deslinda al titular del lote de la responsabilidad y obligaciones que asume de acuerdo con el resto de los términos de este Reglamento. La operadora designada solo podrá encargarse de la gestión administrativa y se compromete a cumplir con lo indicado en las leyes 11.723, 20.380, 22.362, 22.399, 25.446 y concordantes. No estará autorizada, en ninguna circunstancia, a realizar publicidad y/o acciones de marketing directo o indirecto para promocionar su propia marca o la de terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

4.8. Solamente EL ENTE ORGANIZADOR, por pedido expreso del interesado, podrá reconocer el puntaje en los casos de empresas continuadoras de otras firmas expositoras que hayan cesado en sus actividades, siempre que esa continuidad sea por fusión, absorción y compra de las acciones o cuotas de la empresa. Para ello deberán demostrar fehacientemente que se han hecho cargo del pasivo y activo de la empresa originaria. La decisión del ENTE ORGANIZADOR será definitiva e inapelable. No se admitirá, en ningún caso, la suma de los puntajes en las ferias en las que participaron al mismo tiempo la empresa continuadora y la originaria.

4.9. Si a alguna persona o empresa aceptada como expositor le fuera declarada la quiebra antes de la apertura de la Feria, perderá su derecho a participar en ella y los pagos efectuados quedarán en poder del ENTE ORGANIZADOR, en carácter de penalidad.

Si durante el lapso entre la aceptación y el comienzo de la Feria el expositor solicitara concurso de sus acreedores o invocará judicialmente estado de cesación de pagos, solamente podrá participar en la Feria si por sí o por un tercero se hace cargo del pago de las cuotas pendientes y efectivamente las abona. En caso contrario, se aplicará el mismo procedimiento previsto para la quiebra.

4.10. Los materiales de exhibición restringida, que así sean considerados por el expositor o por el ENTE ORGANIZADOR, no deben estar al alcance de los menores de edad, en conformidad con la legislación actual. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

5. PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES

5.1. Toda forma de publicidad dentro del stand será libre, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, a las de este Reglamento o al buen gusto y estilo de la muestra. Queda prohibida toda publicidad fuera del perímetro del stand.

En la cenefa, pórtico o estructura de vista principal, la cartelería, la figuración en la guía o el Diario de la Feria y el sitio web de la Feria y en el cartel provisto por el ENTE ORGANIZADOR solamente podrá figurar La Razón Social de la empresa que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción. Podrá incluir, si así lo desea, los nombres de las empresas vinculadas societariamente o con accionistas comunes de la Razón Social que contrató el stand siempre y cuando figure la Razón Social o nombre de fantasía de la empresa que contrató el stand. En estos casos, los nombres de las empresas vinculadas podrán colocarse en una proporción que no supere el 50% del tamaño en el que figura la Razón Social que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción.

En el interior del stand se podrán colocar carteles con los nombres de los sellos en distribución y firmas representadas. Cada cartel no deberá exceder el 30% del cartel principal.

Los carteles que indiquen promociones especiales no podrán ser manuscritos. No se autorizarán carteles indicando el precio de los libros ofrecidos que utilicen una tipografía que supere los 10 cm de alto para indicar dichos valores.

5.2. Los expositores podrán hacer firmar por los autores los libros que expongan y vendan. Este trámite deberá realizarse sin entorpecer la circulación de los visitantes ni perjudicar a otros expositores. Los expositores se comprometen a informar al ENTE ORGANIZADOR la nómina de autores que firmarán en su stand con cinco días hábiles de anticipación como mínimo. El ENTE ORGANIZADOR difundirá la lista de autores que firmarán ejemplares dentro del ámbito de la feria, sus comunicaciones de prensa y en su sitio web siempre que el expositor lo haya comunicado adecuadamente. Sin perjuicio de esto, EL ENTE ORGANIZADOR queda facultado para trasladar, **suspender o interrumpir la firma** a un sector especial de la Feria en los casos que lo considere necesario para preservar el buen funcionamiento, la seguridad general y no entorpecer el normal desarrollo de la muestra. La decisión que tome el ENTE ORGANIZADOR será inapelable y el expositor deberá acatarla una vez notificado de la misma.

Si la firma del autor en el stand se prolonga más allá de la hora de cierre de la muestra, el expositor deberá proveer la vigilancia adecuada contratada a los proveedores autorizados para proteger el material de los otros expositores. Si el expositor no lo hiciera, el ENTE ORGANIZADOR colocará personal de la vigilancia oficial, cuyo costo estará a cargo del expositor.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

5.3. Cada expositor será responsable exclusivo de los daños causados por su personal, sus elementos o por las personas que participen en todos los eventos por él organizados. Los expositores mantendrán a la Fundación El Libro indemne de todo reclamo de terceros debidos a la temática y contenido de sus exhibiciones, actos y/o las expresiones de quienes en ellos participen. Aquellos actos o actividades de los expositores o de terceros expresamente autorizados por el ENTE ORGANIZADOR en el stand, las salas o cualquier espacio dentro de la Feria que, en principio, fueren autorizados pero que una vez analizados se considere que puedan provocar riesgos físicos para los participantes o disertantes, ofendan al público visitante o signifiquen una exaltación o negación de todo aquello que está penado por la legislación vigente serán suspendidos por el ENTE ORGANIZADOR.

La Fundación El Libro comparte las políticas referidas a los Derechos Humanos que condenan el terrorismo de Estado de la última dictadura cívico militar y que son un sólido acuerdo de la sociedad argentina, plasmado incluso en textos legales de cuyo cumplimiento es también responsable. Por lo tanto, están prohibidas todas las actividades, actos, presentaciones de libros, etc. que se pretendan realizar en el contexto de los eventos que esta organiza, como la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que transgredan este acuerdo que lleva décadas. La Fundación El Libro no aceptará inscripciones de estas actividades y si estas no hubieran manifestado su carácter hasta su realización, procederá -al tomar cabal conocimiento de su naturaleza- a impedir las, suspenderlas o interrumpirlas y los organizadores recibirán la sanción definitiva de quedar fuera de las actividades que en adelante organice.

Esto mismo es extensivo a acciones diversas que supongan xenofobia, racismo o discriminación por género, identidad sexual, raza, credo, condición social o cualquier tipo de discriminación. El expositor que hubiera incurrido en las transgresiones antes descriptas perderá la totalidad de lo abonado en carácter de indemnización por los daños y perjuicios que esto genera. Además, podrá recibir una sanción económica y también sufrir la quita de puntos desde una unidad hasta la totalidad que poseyese, a decisión del Consejo de Administración de la Fundación EL Libro.

5.4. Tanto para el funcionamiento habitual de los stands, así como cuando se realicen diferentes actividades tales como presentaciones, narraciones, espectáculos no se podrá superar en ningún caso los 70 decibeles por cualquier medio de propagación de sonido que se utilice. Del mismo modo, si para el funcionamiento habitual del stand como para la realización de diferentes actividades en el mismo se requiera la utilización de micrófonos, parlantes, equipos de audio u otros elementos emisores y amplificadores de sonido, se deberá solicitar un permiso previo para su instalación al ENTE ORGANIZADOR. Dicho permiso deberá ser autorizado de manera fehaciente. Los expositores se comprometen expresamente a cumplir con esta disposición. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

6. VIGILANCIA, SEGURIDAD, LIMPIEZA Y SEGUROS

6.1. Vigilancia. El ENTE ORGANIZADOR destinará personal de vigilancia general, pero no será responsable de robos y/o hurtos en los stands ni ningún otro lugar dentro de la Feria. Los expositores serán los únicos responsables por los daños causados por su personal a terceros y/o a sus bienes. No podrán reclamar resarcimiento alguno respecto a sus materiales y pertenencias y la totalidad de elementos que estén en su stand, sean propios o de terceros, por robo, hurto, incendio, rayos, tempestad, explosión, granizo, filtración de agua, goteras, inundaciones, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas, cualquiera sea su origen. Serán responsables por los daños o perjuicios materiales ocasionados dentro o fuera de su stand por su personal y/o por las pertenencias riesgosas introducidas al stand por el expositor.

El ENTE ORGANIZADOR no será responsable de los daños sufridos en los stands de los expositores como resultado de disturbios que pudieran producirse, originados por el público o los otros expositores.

Será obligación de los expositores prevenir hurtos o robos. Si ocurrieran esos hechos deberán ser comunicados inmediatamente al ENTE ORGANIZADOR y/o al personal del servicio de vigilancia.

Los expositores serán responsables exclusivos por los perjuicios que los actos de su personal o los vicios de las cosas por ellos introducidas, o la estructura del stand, puedan ocasionar a terceros eximiendo al ENTE ORGANIZADOR y subrogándose en las responsabilidades que otros le atribuyen a éste ante cualquier reclamo.

El ENTE ORGANIZADOR no responderá ante los expositores por eventuales perjuicios que estos puedan sufrir como consecuencia de hechos naturales o actos del príncipe, inhibiéndose de reclamar en tales casos por daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance o cualquier otro tipo de resarcimiento.

Los expositores podrán contratar vigilancia adicional en su stand con la empresa de seguridad oficial, cuyo nombre les será comunicado oportunamente.

Durante el horario de cierre, no podrán permanecer dentro del recinto ferial otras personas que no sean las de vigilancia contratada por el ENTE ORGANIZADOR.

La Feria permanecerá cerrada en su totalidad desde 1 (una) hora posterior al cierre del día hasta la apertura para las tareas de reposición, mantenimiento y limpieza al día siguiente. No se permitirá seguridad privada contratada por los expositores y no habrá excepciones para constructores, personal de stands, etc. En los días y horarios establecidos para el armado y desarme de stands, la reposición de mercadería y durante la Feria abierta al público, los expositores sí podrán contar con seguridad privada en sus stands. Ese personal deberá cumplir con lo normado en la Ley 5688 (Libro VI) de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que regula la actividad de la seguridad privada en el distrito. En el caso que el expositor tenga habitualmente contratos con una empresa de seguridad externa, esa empresa de seguridad deberá presentar la documentación que acredite que cumple con lo dispuesto en la mencionada Ley.

6.2. Seguridad. Los expositores deberán instalar dentro de sus stands, y desde el inicio del armado, la cantidad de matafuegos cargados y en perfecto estado de funcionamiento que sean requeridos por la autoridad de contralor, o por el propietario del predio, en lugar accesible para su rápido uso en caso de necesidad. Su personal estará adiestrado en el manejo de estos.

El ENTE ORGANIZADOR controlará la existencia, y calidad de cada matafuego, los que deberán cumplir las Normas IRAM. Los matafuegos deberán ser para fuegos de tipo "A", "B" y "C" de 5 Kg por cada 25 m² o fracción. Para el caso de que un expositor no los hubiese instalado o lo hubiera hecho en cantidad y/o calidad insuficiente, será notificado por escrito. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

Los expositores deberán declarar, en papel con membrete, los equipos (máquinas registradoras, computadoras, videos, televisores, etc.) que retiran de la Feria y entregar la declaración en el Comisariato o la Intendencia, que autorizará la salida. Esta disposición no implica ninguna responsabilidad del ENTE ORGANIZADOR por cualquier robo, hurto o daño producido durante la muestra, sea por culpa de su personal o de terceros o por caso fortuito o fuerza mayor.

6.3. Las acciones del personal de vigilancia y de limpieza contratado por los expositores serán de responsabilidad exclusiva de los expositores, aun cuando se trate de empresas oficiales.

6.4. Limpieza. El ENTE ORGANIZADOR dispondrá de personal de limpieza general del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores, que se obligan a mantenerlos en impecables condiciones durante todo el horario de funcionamiento. Las tareas de mantenimiento que se efectúen durante el horario de funcionamiento deberán realizarse sin molestar al público ni deslucir la calidad de la muestra.

Los expositores podrán realizar las tareas de limpieza de sus stands con su personal en relación de dependencia, condición que deberá ser demostrada en forma fehaciente. En caso contrario deberán contratar con la empresa de limpieza oficial, cuyo nombre les será comunicado oportunamente.

Las tareas de limpieza de los stands se realizarán entre las 8:00 y las 10:00. **Los días 22, 23 y 24** de abril, estas tareas se realizarán entre las 7:00 y las 8:00.

6.5. Personal. Todo el personal que por cuenta y orden del expositor preste servicios para él y que trabaje en o para la muestra, debe estar en relación de dependencia del mismo (por tiempo indeterminado o determinado), conforme a las leyes vigentes, o ser empleado por una empresa autorizada de servicios eventuales contratada por el expositor. La empresa o personas encargadas del armado y desarme del stand del expositor deberán presentar ante los responsables de La Rural S.A., antes de comenzar sus tareas, el certificado de cobertura de la ART. El certificado deberá incluir una cláusula de no repetición a favor de la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, domicilio: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y de La Rural S.A. (CUIT 30-69758304-8, domicilio: Juncal 4431). Esta disposición se complementa con lo establecido en los artículos 10 y 13 del presente Reglamento.

6.6. Seguros. El expositor queda obligado a tomar un seguro que ampare contra el riesgo de incendio todos los elementos y pertenencias de su stand, sean propios o de terceros (mobiliario, equipamiento audiovisual, computadoras, mercadería, etc.). Esta cobertura debe tener como asegurado a la razón social expositora y a la Fundación El Libro conjuntamente y debe ser presentada al ENTE ORGANIZADOR junto con el recibo de pago oficial de dicha póliza emitido por la compañía aseguradora correspondiente o, en su defecto, que la póliza incluya una cláusula por la que la compañía de seguros se inhibe de rechazar un siniestro por aplicación de la cláusula de cobranza. La póliza deberá incluir una cláusula de no

repetición a favor de la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, domicilio: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y de La Rural S.A. (CUIT 30-69758304-8, domicilio: Juncal 4431). El expositor que ya tenga una cobertura deberá endosarla a favor de la Fundación El Libro por el período de la Feria. El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de observar la cobertura que se presentare.

En caso de ser necesario, EL ENTE ORGANIZADOR podrá solicitar a los expositores la contratación de un seguro de responsabilidad civil hacia terceros.

6.7. El ENTE ORGANIZADOR tomará el seguro de responsabilidad civil hacia terceros, pero no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudiese sufrir en la exposición los expositores, su personal, sus cosas y elementos, tal como se detalla en el artículo 6.1. Sin perjuicio de lo expuesto, los expositores deberán presentar la nómina del personal que preste servicios en la muestra (armado, desarme, atención de stand, limpieza, vigilancia, etc.) y la documentación que demuestre que no se trata de empleos que contravengan las disposiciones laborales o previsionales de aplicación.

No se reconocerá a los expositores indemnización por ningún concepto, sea éste causado por accidentes, hechos o actos propios o de terceros, incendio, rayos, tempestad, explosión, filtración de agua, goteras, inundaciones, conmoción civil, sabotaje, atentados u otros siniestros, cualesquiera fuese su causa.

6.8. Queda terminantemente prohibido fumar en el ámbito de los pabellones y en cualquier otro lugar cerrado dentro del predio (Ley 1799 CABA).

7. SISTEMA DE PUNTAJE

A cada Razón Social, es decir a cada CUIT, le corresponde un único puntaje que es el que se utilizará para determinar su orden y fecha de inscripción.

7.1. Sigue vigente el sistema de puntaje fijado en la 34.ª Feria, para establecer la fecha para la inscripción de los expositores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.

a) Hasta la 33.ª Feria a cada expositor se le han adjudicado diez (10) puntos por cada una de las ferias en que ha participado.

b) Desde la 34.ª Feria, al término de cada muestra en la que haya participado, el expositor recibe cinco (5) puntos por el solo hecho de participar, un (1) punto por el estricto cumplimiento en la fecha de entrega del plano (artículo 13) y cuatro (4) puntos por no haber incurrido en transgresiones de los artículos indicados en el Reglamento.

c) El puntaje que le fue adjudicado es el que deberá tener en cuenta para conocer la fecha y horario que le corresponde en las inscripciones de las ferias subsiguientes. La decisión del ENTE ORGANIZADOR será inapelable y definitiva.

d) El ENTE ORGANIZADOR podrá mantener o cambiar esta distribución de puntaje para ferias posteriores a la 49.ª.

e) Desde la Feria 36.ª, el expositor que no haya participado por dos años consecutivos perderá dos puntos por cada uno de los años en el que estuvo ausente. Si la ausencia es de 3 o 4 años consecutivos, perderá diez puntos por cada uno de los años en que estuvo ausente. Si la ausencia es de 5 años consecutivos perderá todo el puntaje.

f) Sólo se reconocerá el puntaje a la empresa expositora titular del stand, es decir la Razón Social que figura en la solicitud de inscripción.

En el caso de grupos económicos, se le reconocerá el puntaje sólo a la empresa por la cual se inscribe. No se reconocerá el puntaje a las empresas meramente representadas por los titulares del stand, aunque su participación esté avalada por un contrato privado de exclusividad entre partes que son ajenas al ENTE ORGANIZADOR y aunque figuren con carteles o anuncios dentro de los stands. Tampoco se reconocerá puntaje a aquellas personas o sociedades que, con previa autorización del ENTE ORGANIZADOR (artículo 4.7.), realicen negocios dentro del stand, pero no sean titulares del mismo.

g) Antes de la fecha de inscripción (artículo 8.3.), se informará a cada expositor cuál es el puntaje que tiene acreditado y los motivos de la pérdida de puntos, si correspondiese.

La contratación de lotes independientes de una misma empresa, es decir una misma razón social y un mismo número de C.U.I.T., no otorgará puntos por esa participación en forma separada.

Los expositores que participen en lotes compartidos (artículo 8.8.) sumarán puntos en forma individual siempre y cuando cada participante haya contratado como mínimo 4 m².

7.2. Expositores exclusivos de las Jornadas Profesionales

a) Hasta la 33.ª Feria a cada expositor de las Jornadas Profesionales se le ha acreditado un punto por cada una de las ferias en que ha participado.

b) Desde la 34.ª Feria, al término de cada muestra en la que haya participado, el expositor recibe tres (3) puntos: un (1) punto por el solo hecho de participar y, si correspondiere, dos (2) puntos por no haber incurrido en trasgresiones de los artículos indicados en el Reglamento.

c) El puntaje que le fue adjudicado y el que provenga de anteriores participaciones en la Feria Internacional es el que deberá tener en cuenta para conocer el orden que le corresponderá en la inscripción de las Jornadas Profesionales de las ferias subsiguientes. La decisión del ENTE ORGANIZADOR será inapelable y definitiva.

d) El ENTE ORGANIZADOR podrá mantener o cambiar esta distribución de puntaje para ferias posteriores a la 49.^a

e) A partir de la 33.^a Feria, los puntos asignados por participar en las Jornadas Profesionales sirven para la feria internacional y viceversa.

7.3. Validez del puntaje

El expositor tiene un puntaje asignado que es el que debe tomar en cuenta para conocer el orden y fecha de inscripción, tanto para participar como expositor de la Feria Internacional como de las Jornadas Profesionales. Si el expositor ha participado o participará en la Feria Internacional y en las Jornadas Profesionales en la misma edición, solamente se le acreditarán los puntos que le correspondan por su participación en la Feria Internacional.

8. INSCRIPCIÓN

8.1. Los interesados en participar de la Feria presentarán una solicitud de inscripción por duplicado y el pago del porcentual que se detalla en el Anexo de Precios y Condiciones, en calidad de reserva y como anticipo del servicio de exposición. La inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3. y 8.4.

8.2. El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de admisión y de ubicación de los stands sin limitación alguna. Para denegar las solicitudes de potenciales expositores no será necesario que el ENTE ORGANIZADOR fundamente las razones de su rechazo. No obstante, y sin que esta lista sea exhaustiva, se aclara que, entre las razones para rechazar las solicitudes, serán tenidos en cuenta los antecedentes del expositor en ferias anteriores (todas las observaciones que consten en el legajo del expositor, aún aquellas en las que no se hayan impuesto sanciones).

No se aceptarán solicitudes de quienes tuvieran o hubiesen tenido acciones judiciales como actores o demandados en su relación con el ENTE ORGANIZADOR y/o la Feria.

No se admitirán inscripciones de expositores que tengan deudas pendientes con la Fundación El Libro derivadas de cualquier causa. No se admitirán inscripciones de personas físicas o jurídicas que hayan resultado involucradas en la venta de libros o material protegido por el derecho de autor o marcas, en infracción a la normativa vigente en la materia. El ENTE ORGANIZADOR no admitirá solicitudes con estos antecedentes o las denegará automáticamente si fueran detectadas con posterioridad. El ENTE ORGANIZADOR podrá denegar solicitudes de expositores cuya intervención pueda ocasionar disturbios o perjuicios entre los asistentes a la muestra.

8.3. Fechas para la inscripción y elección de lotes

Para la presentación de la solicitud de inscripción y elección tienen preferencia dentro de los siguientes plazos los:

- **Expositores de 480 a 440 puntos:** **lunes 7 de octubre a las 10:00**
- **Expositores de 439 a 320 puntos:** **lunes 7 de octubre a las 14:00**
- **Expositores de 319 a 270 puntos:** **lunes 7 de octubre a las 16:00**
- **Expositores de 269 a 210 puntos:** **martes 8 de octubre a las 10:00**
- **Expositores de 209 a 180 puntos:** **martes 8 de octubre a las 14:00**
- **Expositores de 179 a 141 puntos:** **martes 8 de octubre a las 16:00**
- **Expositores de 140 a 121 puntos:** **miércoles 9 de octubre a las 10:00**
- **Expositores de 120 a 101 puntos:** **miércoles 9 de octubre a las 14:00**
- **Expositores de 100 a 90 puntos:** **miércoles 9 de octubre a las 16:00**
- **Expositores de 89 a 71 puntos:** **jueves 10 de octubre a las 10:00**
- **Expositores de 70 a 51 puntos:** **jueves 10 de octubre a las 14:00**
- **Expositores de 50 a 40 puntos:** **jueves 10 de octubre a las 16:00**
- **Expositores de 39 a 21 puntos:** **lunes 14 de octubre a las 10:00**
- **Expositores de 20 a 11 puntos:** **lunes 14 de octubre a las 14:00**
- **Expositores de 10 a 1 punto:** **martes 15 de octubre a las 10:00**
- **Inscripción de expositores sin puntaje:** **martes 15 de octubre a las 15:00**

LOS LOTES SE ADJUDICAN POR ORDEN DE INSCRIPCIÓN Y PUNTAJE. LAS FECHAS ESTABLECIDAS NO IMPLICAN, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA DISPONIBILIDAD DEL LOTE SOLICITADO.

8.4. Mecanismo de inscripción y elección de lotes

En los días de inscripción que figuran en el artículo 8.3., y con 10 minutos de tolerancia sobre el horario de inicio establecido, entre los expositores que se encuentren presentes, que tengan el puntaje indicado en cada caso y que

cumplan todos los requisitos establecidos, se aplicará el siguiente mecanismo para la inscripción, elección y adjudicación de lotes:

a) Antes de los horarios establecidos no se admitirán inscripciones salvo las de expositores con puntajes mayores al turno y los que resulten adjudicatarios de la oferta de espacios en acto público (definida en el artículo 8.6.) y los expositores que repitan ubicación (establecida en el artículo 19). Los expositores que concurren luego del turno de inscripción que les corresponda se inscribirán por orden de llegada.

Los expositores que tengan residencia en el exterior deberán enviar un poder o carta-poder autorizando a la Fundación El Libro o a un tercero para que los represente en la inscripción que les corresponda.

b) Se les consultará sobre la superficie, el pabellón y la categoría (color) que desean contratar.

c) La inscripción se hará por el orden del puntaje y dentro del mismo puntaje, a partir de las mayores superficies solicitadas. A igualdad de pabellón, superficie y categoría (color), tendrán prioridad de elección los expositores socios de las instituciones que integran la Fundación El Libro.

d) Entre los expositores que soliciten lotes que tengan las mismas características indicadas en el inciso b) y de acuerdo con lo indicado en el inciso c) se realizará un sorteo para determinar el orden de inscripción.

e) Los expositores harán la elección del lote, presentarán los formularios correspondientes (artículo 8.1.) y pagarán la cuota de inscripción. Si no presentan los formularios dispondrán de 1 (un) día hábil para completarlos. Caso contrario su inscripción no será considerada. Igualmente, en el caso de no cumplimentar el pago.

f) Todas las solicitudes de inscripción se presentarán ante el ENTE ORGANIZADOR para su aprobación. En el caso de que no sea aceptada una solicitud, El ENTE ORGANIZADOR comunicará por escrito al interesado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, que su participación no ha sido aprobada. Para denegar las solicitudes de potenciales expositores no será necesario que el ENTE ORGANIZADOR fundamente las razones de su rechazo (artículo 8.2.).

g) El lote que el expositor elige en la inscripción, y siempre que cuente con la aceptación del ENTE ORGANIZADOR (inciso f), le será adjudicado puesto que no se realizarán otros sorteos. La aceptación como expositor está sujeta a la condición que se cumplan con los pagos en las fechas convenidas establecidas en el Anexo de Precios y Condiciones.

h) **Inscripción de nuevos expositores o con puntaje cero.** Para el caso de solicitantes sin puntaje que se encuentren presentes en la fecha y horario establecidos, el procedimiento de inscripción y elección de lotes será el siguiente:

Se les consultará sobre la superficie, el pabellón y la categoría (color) que desean contratar teniendo en cuenta los lotes que se encuentran disponibles. La inscripción se hará por el orden de la superficie solicitada, a partir de las mayores superficies. A igualdad de pabellón, superficie y categoría, tendrán prioridad de elección los socios de las instituciones que constituyen la Fundación El Libro. Entre los solicitantes que quieran lotes que tengan las mismas características indicadas en el inciso b) se realizará un sorteo para determinar el orden de inscripción.

Los expositores harán la elección del lote, presentarán los formularios correspondientes (artículo 8.1.) y pagarán la cuota de inscripción. Si no presentan los formularios, dispondrán de 1 (un) día hábil para completarlos. Caso contrario su inscripción no será considerada, igualmente en el caso de no cumplimentar el pago. El ENTE ORGANIZADOR comunicará en forma fehaciente la aceptación de la solicitud del nuevo expositor dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la misma. La aceptación estará sujeta a la decisión final del ENTE ORGANIZADOR.

8.5. Países y Provincias – Elección de lotes

a) Provincias e Instituciones: las provincias argentinas, así como las diversas instituciones nacionales, provinciales y municipales, tanto públicas como privadas, estarán reunidas en el Pabellón Ocre y es allí donde deberán elegir su lote. La inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3. y 8.4. El ENTE ORGANIZADOR podrá hacer excepciones a estas disposiciones si lo considera conveniente para el mayor éxito de la Feria o por causas de fuerza mayor.

b) Representaciones de Países, empresas y/o instituciones extranjeras: los expositores representantes de países y/o culturas extranjeras (embajadas, institutos culturales, cámaras editoriales, círculos profesionales, organismos internacionales, etc.) se inscribirán en un turno exclusivo, el miércoles 23 de octubre a las 10:00 en la sede de la Fundación El Libro.

La inscripción se realizará por orden del puntaje y, dentro del mismo puntaje, a partir de las mayores superficies. Los expositores representantes de países y/o culturas extranjeras que no concurren en el turno del **miércoles 23 de octubre** podrán hacerlo posteriormente y elegirán entre la totalidad de los lotes disponibles.

8.6. Ofertas de espacios en acto público

El ENTE ORGANIZADOR ha resuelto ofrecer a los expositores nacionales que sean socios de las instituciones que constituyen la Fundación El Libro, que tengan al momento de la inscripción para esta Feria 40 puntos o más, la posibilidad

de participar en una oferta de espacios en acto público que se realizará previamente a los días asignados para la inscripción general establecida en el artículo 8.3.

a) Los lotes asignados a esta presentación figuran en el plano que se entrega junto con el presente Reglamento, son los siguientes y se ofrecerán en el orden que se indica: Lote 1711/1812 (78 m², gris), lotes 1422 y 1522 (31m² cada uno, celestes), 1516 (39m², celeste), 720 (39 m², celeste) y lote 617/716 (64 m², celeste). Si el lote 617/716 que se presenta unido con un total de 64 m² queda disponible cuando se realice la primera oferta pública del mismo, podrá ser ofrecido como lotes de 32 m² cada uno en una oferta pública posterior. Los precios base por m² de los mencionados lotes figurarán en el Anexo de Precios y Condiciones.

b) Las personas que representan a cada uno de los interesados deberán presentar obligatoriamente una nota en donde se las autorice para hacer ofertas y concretar en firme la participación de sus empresas. La convocatoria para la presentación de las ofertas en acto público se establece para el miércoles 2 de octubre a las 10:00 en la sede de la Fundación El Libro, con 10 minutos de tolerancia sobre ese horario. Si un mismo expositor ha tomado lotes independientes en ferias anteriores (artículo 8.9.), sólo podrá participar en la oferta de espacios como único participante. En el caso que además desee contratar un lote independiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.9. se considerará para este fin el menor puntaje.

c) Cada lote saldrá a la oferta en forma individual. Se enunciará el número del stand, su superficie, color, ubicación y precio de base por m². Los interesados harán su propuesta a viva voz, levantando la mano e indicando el valor a ofertar expresado en pesos por metro cuadrado. La primera propuesta podrá ser por la base. Antes de definir la adjudicación, los interesados podrán mejorar la propuesta realizada anteriormente. Cada propuesta deberá superar en por lo menos cinco mil pesos (\$ 5.000) a la expresada por el oferente que lo preceda. Los interesados podrán hacer una oferta menor a cinco mil pesos (\$ 5.000) para superar la oferta precedente en caso se llegue al valor límite del precio base establecido en este artículo. El máximo valor ofertado por m² no podrá superar en un cincuenta por ciento (50%) del precio base fijado en el Anexo de Precios y Condiciones de la presente feria para el stand elegido. Llegado a ese tope y en el caso de que dos o más expositores coincidan en el valor final, se realizará un sorteo entre ellos para definir la adjudicación. No existiendo ninguna mejora sobre la oferta expresada de valor más alto, se adjudicará el lote a dicho oferente.

d) Al término del acto, si no hubieran existido ofertas para la adjudicación de uno o más lotes, cualquier expositor presente que no tenga ya adjudicado otro lote, podrá ofertar por alguno de los lotes que no hayan sido adjudicados en ese mismo acto de acuerdo con lo establecido en el inciso c) de este artículo. Se permitirá a los otros expositores que no tengan adjudicado lote la presentación de mejores ofertas con el mismo mecanismo que se establece en el inciso c) de este artículo. Las ofertas de los lotes vacantes se presentarán en forma sucesiva, o sea, lote por lote. Si no existieran ofertas en ninguna de las opciones previstas en este artículo para alguno de los lotes, los mismos se integrarán a la inscripción general (artículo 8.4.), a los valores establecidos en el Anexo de Precios y Condiciones de acuerdo con su categoría (color).

e) El expositor que resulte adjudicatario de un lote ofertado públicamente no podrá participar en otra oferta de espacios en acto público ni inscribirse como expositor en la inscripción general haciendo uso de su puntaje, para optar por otro lote. Pero podrá hacerlo en la inscripción general como expositor sin puntaje, tal como se detalla en el artículo 8.9. En el caso que ya ha tomado lotes independientes en ferias anteriores se considerará el menor puntaje para determinar su fecha de inscripción para la elección del lote en forma independiente.

f) El expositor que resulte adjudicatario de un lote ofertado públicamente deberá entregar dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la elección el pago total, esto es el anticipo y todos los cheques de pago diferido, al igual que el formulario establecido en el artículo 8.1. de este Reglamento. En el caso de que así no lo hiciera el expositor perderá todo derecho sobre el lote. El mismo será declarado vacante y reincorporado a la inscripción normal. El expositor que no cumpla con esta disposición no podrá participar en las ofertas de espacios que se realicen en las tres futuras ferias.

g) A los efectos de considerar la superficie máxima que se autorizará al expositor en futuras ferias (artículo 8.11.) se tomarán en cuenta las dos últimas participaciones en las que se haya inscripto de acuerdo con su puntaje y no la superficie adjudicada en la oferta de espacios en acto público.

h) El ENTE ORGANIZADOR puede resolver cambiar la superficie y/o categoría (color) de los lotes que no hayan recibido ofertas, al ser reincorporados a la inscripción general (artículo 8.4.).

i) El expositor que haya participado y le haya sido adjudicado un lote mediante la oferta de espacios en acto público en dos ferias consecutivas, podrá participar en la oferta de espacios en acto público de la presente feria en segunda instancia, es decir en caso de que no haya oferentes para el lote que desee ofertar tal como lo establece el inciso d) de este artículo. (Ejemplo: si a un mismo expositor se le adjudicó por este medio un lote en las ferias 47^a y 48^a no podrá participar en la oferta de espacios en acto público correspondiente a la 49^a. Solamente podrá participar de la oferta de lotes en espacio público de la 49^a Feria en una segunda instancia en el caso de que no hayan sido adjudicados alguno de los lotes ofrecidos).

8.7. Combinación de lotes

El expositor que solicite más de un lote deberá tomarlos juntos y la superficie total de su stand se ajustará a la superficie de cada lote que se detalla en la solicitud y en el plano. Si el expositor desea participar contratando otro lote de manera independiente deberá regirse por lo establecido en el artículo 8.9.

8.8. Lotes compartidos - Participación de más de un expositor en un mismo lote

Se aceptará la coparticipación de expositores en un mismo lote o lotes combinados (artículo 8.7.) con las siguientes condiciones:

a) Todos los expositores interesados en compartir un lote no deben haberse inscripto previamente como expositores de la Feria.

b) La superficie mínima del stand compartido no podrá ser menor de 16 m², a razón de 4 m² por cada integrante. El ENTE ORGANIZADOR podrá autorizar la participación de mayor cantidad de empresas dentro de un lote compartido o permitir que se contraten menos de 16 m², estableciendo condiciones especiales, si lo considera conveniente para el buen éxito de la feria. Solo se le reconocerá puntaje a aquellos expositores que participen en un lote compartido que contraten como mínimo 4 m².

c) Para determinar la fecha para la inscripción y elección de los stands se les reconocerá el puntaje promedio de todos los participantes. Con el fin de posibilitar la integración de expositores de diferentes puntajes se le permitirá no tomar en cuenta el puntaje de un expositor para el caso de un grupo integrado por tres participantes. Para el caso que el grupo lo integren entre cuatro y seis participantes, se les permitirá no tomar en cuenta el puntaje de dos expositores. A los grupos formados por más de seis expositores se les permitirá no tomar en cuenta el puntaje de tres expositores. A modo de ejemplo: si participan dos expositores se considera el puntaje promedio de ambos; si lo hacen tres pueden no tomar en cuenta el puntaje de uno para el cálculo del puntaje de inscripción, si participan de cuatro a seis puede no tomarse en cuenta el puntaje de dos para el cálculo del puntaje de inscripción, etc.).

A los efectos de participación en futuras ferias, los puntajes de cada empresa serán computados en forma individual y ordinaria siempre y cuando cada participante haya contratado un mínimo de 4 m² como lo indica el inciso a) de este artículo.

d) Que el expositor de mayor puntaje (EMP) haya participado en la Feria 48.^a

e) Que el EMP intervenga como expositor en el stand. Si el expositor de mayor puntaje decide retirarse hasta 60 días antes que comience la Feria, se anulará esta adjudicación y el lote será puesto nuevamente en venta entre los interesados.

Si el retiro se realiza a partir de esa fecha, el expositor de mayor puntaje perderá todo su puntaje y al resto de los expositores que participan dentro del stand no se les computará su intervención en la 48.^a Feria a los efectos de calcular su puntaje.

f) Los participantes serán socios solidarios ante el ENTE ORGANIZADOR a todos los efectos.

g) Están vigentes las disposiciones del presente Reglamento.

h) El lote compartido no podrá subdividirse. La participación en un lote compartido implica una presencia conjunta.

i) Deberán facturar con el o los CUITs de al menos una de las razones sociales participantes o generar uno especial producto de la conformación de una UTE (Unión Transitoria de Empresas).

j) Si se desea incorporar un nuevo coexpositor luego de aprobada la participación en un lote compartido o si un expositor que ya contrató stand de acuerdo con su puntaje desea compartir su stand, se deberá contar con la autorización expresa del ENTE ORGANIZADOR. A los efectos de su inscripción en próximas ediciones no se computará el puntaje de la feria en la que se le autorizó esta forma de participación a ninguno de los coexpositores de ese stand.

8.9. Contratación de lotes independientes por una misma Razón Social

Las disposiciones establecidas en este artículo se refieren a una misma empresa (es decir misma Razón Social, mismo CUIT) interesadas en participar en más de un lote de manera independiente. No se refiere a razones sociales diferentes con CUITs diferentes que puedan pertenecer a la misma persona física o jurídica. Estas son consideradas empresas diferentes, cada una con un puntaje y fecha de inscripción asignada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.

Condiciones y casos especiales:

a) Si el expositor interesado en tomar otro lote independiente no ha participado de esta forma en ediciones anteriores, podrá hacerlo al término de la inscripción de expositores con puntaje, siempre que aún queden lotes disponibles. Para la elección de ese lote independiente se lo considerará como un expositor sin puntaje.

b) Si el expositor ya ha participado en ferias anteriores con lotes independientes y se le ha reconocido puntaje en cada caso, para definir la fecha de inscripción y elección se considerará el puntaje de cada una de esas participaciones en forma separada. Es decir que a los efectos de la inscripción se lo considerará como dos expositores distintos, cada uno con una fecha asignada para la inscripción de acuerdo con cada puntaje.

c) Si el expositor ya ha participado en ferias anteriores con lotes independientes y no se le ha reconocido puntaje en cada caso, podrá hacerlo al término de la inscripción de expositores con puntaje. Pero sí se le reconocerán las participaciones anteriores y tendrá prioridad para la elección respecto de los expositores mencionados en el inciso a) de este artículo.

Disposiciones comunes:

La contratación de lotes independientes de una misma empresa, es decir una misma Razón Social y un mismo número de CUIT, no otorgará puntos por esa participación en forma separada.

La participación de un expositor con un lote independiente en todos los casos deberá ser aprobada de forma fehaciente por el ENTE ORGANIZADOR.

8.10. Superficies de los stands

El loteo de stands que realiza el ENTE ORGANIZADOR está diseñado con el fin de contar con una cantidad y oferta variada que atienda la necesidad de las empresas e instituciones del sector. A ese loteo se le asignan distintos precios por m² expresados por distintos colores que figura en el Anexo de Precios y Condiciones.

En la 49.^a Feria se podrán contratar hasta dos lotes de color rosa o lila o combinación de estos colores por expositor. Los expositores que en la 48.^a Feria contrataron más de dos lotes de color lila o rosa o combinación de estos colores están autorizados para seguir participando de la misma forma siempre y cuando repitan la misma ubicación (art. 19).

Las superficies aproximadas de cada lote figuran en el plano oficial.

8.11. Superficies máximas autorizadas

En la 49.^a Feria, para determinar cuál será la superficie máxima que podrá contratar un expositor, se tomará en cuenta la mayor superficie de las que ocupó en las dos últimas ferias en las que participó. A los efectos de determinar esto, no se considerará la adjudicada en la oferta de espacios en acto público, sino la de las dos últimas participaciones en las que se haya inscripto de acuerdo con su puntaje.

Los expositores que hayan contratado hasta 63 m² inclusive podrán incrementar su superficie hasta en un 30% para la 49.^a Feria. En ningún caso la nueva superficie solicitada podrá superar los 64 m². Este porcentaje podrá extenderse en un 5% aproximadamente, cuando esta ampliación permita redondear un incremento razonable de superficie de acuerdo con el loteo de stands.

Los expositores que hayan contratado 64 m² o más y deseen aumentar su superficie, deberán presentar una nota hasta **el 3 de octubre septiembre de 2024** inclusive expresando los motivos por los que realizan el pedido. El ENTE ORGANIZADOR comunicará de manera fehaciente si su pedido fue aprobado o rechazado antes del inicio de la fecha de inscripción y elección de lotes establecida en el artículo 8.3. La decisión del ENTE ORGANIZADOR será definitiva e inapelable. En caso de que el ENTE ORGANIZADOR autorice estos pedidos de aumentos de superficie por cualquier motivo, los mismos no serán considerados como nueva superficie máxima autorizada en ningún caso.

Casos especiales:

-Para aquellos expositores que cuenten con 20 puntos o menos o que solamente hayan participado en una o dos ferias, la superficie máxima autorizada será de 24 m², al margen de la superficie que efectivamente contrató en sus participaciones anteriores, salvo expresa autorización del ENTE ORGANIZADOR. Esta disposición rige también para los nuevos expositores.

-Si a un expositor se le autoriza un cambio de ubicación por otro de mayor superficie debido a que el mismo se encuentra disponible, su superficie máxima autorizada continuará siendo la mayor de sus últimas dos participaciones habituales.

-A los efectos de considerar la superficie máxima que se autorizará al expositor en futuras ferias no se tomará en cuenta la superficie contratada en la oferta de espacios en acto público (artículo 8.6.), sino las participaciones en las que se haya inscripto de acuerdo con su puntaje. **Excepciones:** si el expositor ha participado y se le ha adjudicado el lote en las dos últimas ofertas de espacios en acto público (ferias 47.^a y 48.^a) se aceptará como referencia la mayor superficie tomada en dichas ofertas. Si el expositor ha participado y se le ha adjudicado un lote sólo en una de las dos últimas ofertas de espacios en acto público (ferias 47.^a y 48.^a) se aceptará como referencia la mayor superficie tomada en las dos últimas ferias en las que se haya inscripto de acuerdo con su puntaje.

El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de considerar y evaluar la situación de los casos especiales que no coincidan con estas disposiciones. La decisión del ENTE ORGANIZADOR respecto a estos casos será definitiva e inapelable.

9. SALAS DE ACTOS

9.1. El uso de las salas de actos será con cargo. Podrán contratarlas solamente los expositores de la 49.^a Feria y aquellas empresas, instituciones o terceras personas autorizadas expresamente por el ENTE ORGANIZADOR, debiendo cumplir estrictamente lo establecido en el art. 5.3. Las condiciones, costos y plazo de pago para la contratación y reservas de salas

de actos se informarán por circular oportunamente. En el caso de las presentaciones de libros se permitirá la venta de ejemplares siempre y cuando se realice en el acceso de estas y no entorpezca el normal funcionamiento de la muestra. Los elementos de decoración que utilicen los expositores podrán ser removidos por el ENTE ORGANIZADOR en la forma que considere más conveniente. Los autores de la escenografía y los expositores no se reservan ningún derecho ni material ni moral sobre los mismos. El ENTE ORGANIZADOR no se hace responsable de los daños materiales sobre dichos elementos. Es responsabilidad del expositor que utiliza la sala de actos el retiro de la totalidad de materiales de la misma una vez finalizada la presentación, caso contrario, será pasible de las sanciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de que por razones de fuerza mayor el acto programado no pueda realizarse, el ENTE ORGANIZADOR devolverá al expositor el importe pagado por el uso de la sala como única y total indemnización.

10. CREDENCIALES E INVITACIONES

10.1. Todas las credenciales, incluyendo las de constructor, e invitaciones deberán ser retiradas por el expositor (la Razón Social a quien se le facturó el stand) quien deberá proceder de acuerdo con lo indicado en este artículo. Las fechas para el retiro de las credenciales e invitaciones se informarán por circular oportunamente.

10.2. Para retirar las credenciales, ingresar al predio y comenzar el armado los expositores deben cumplir con todas las disposiciones establecidas en este artículo.

Los expositores deberán:

- Estar al día con la Fundación El Libro.
- No tener deudas pendientes con la Cámara a la que están asociados. El ENTE ORGANIZADOR constatará que continúa siendo socio de la Cámara a la que ha declarado pertenecer en la solicitud de inscripción. En el caso de que el expositor haya cambiado de Cámara entre el momento de su inscripción y el retiro de sus credenciales, deberá comunicarlo al ENTE ORGANIZADOR.
- Presentar el plano del stand de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y el Reglamento de Construcción y que el mismo haya sido aprobado.
- Presentar el seguro que ampare la mercadería y la totalidad de elementos de su stand contra el riesgo de incendio tal como lo establece el artículo 6.6.
- Presentar el Listado del personal que trabajará en la Feria con la siguiente información: Apellido y nombre; Tipo y número de documento y tipo de credencial que solicita en cada caso (Expositor, Constructor, Reposición de Mercadería, Servicios).
- Presentar los certificados de extensión de cobertura del personal emitidos por la ART. La póliza emitida por la ART deberá contener una cláusula de no repetición a favor de la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, dirección: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y de la Rural S.A. (CUIT 30-69758304-8, dirección: Juncal 4431).
- Para el caso que el personal sea empleado por una empresa autorizada de servicios eventuales contratada por el expositor y no posea ART, deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra los riesgos de muerte e incapacidad permanente y gastos médicos asistenciales. El monto de dicho seguro se informará oportunamente. La póliza deberá incluir una cláusula de no repetición a favor de la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, dirección: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y de la Rural S.A. (CUIT 30-69758304-8, dirección: Juncal 4431).

10.3. Siempre y cuando los expositores hayan cumplido con todas las disposiciones establecidas en el artículo 10.2 recibirán las siguientes credenciales e invitaciones:

- Invitaciones sin cargo válidas para visitar la Feria cualquier día: personales y válidas para una visita. Los expositores recibirán 1 (una) por cada metro cuadrado contratado.
- Invitaciones sin cargo válidas para visitar la Feria de lunes a jueves: personales y válidas para una visita. Los expositores con stands de menos de 40 m² recibirán 100 invitaciones, aquellos con stands de 41 a 80 m² recibirán 200 invitaciones y los que hayan contratado stands de más de 80 m² recibirán 300 invitaciones.
- Invitaciones sin cargo para el acto de inauguración oficial de la Feria: Se informará por circular oportunamente. Se permitirá el ingreso al acto de inauguración oficial con la credencial de expositor y la credencial permanente.
- Credenciales de Expositor, Constructor, Reposición de Mercadería, Servicios.
- **Credenciales Permanentes:** El ENTE ORGANIZADOR pondrá a disposición de los expositores credenciales Permanentes. Se entregará una (1) cada cinco (5) metros cuadrados hasta un máximo de treinta (30). Estas credenciales permitirán el ingreso a la Feria sin limitación, pero no habilitan a realizar trabajos en los stands. En nota con membrete, el expositor solicitará la cantidad de credenciales Permanentes que necesita, sin indicar los nombres de los destinatarios.

Las credenciales Permanentes serán nominadas por el expositor. El expositor deberá aclarar en dicha nota que esas credenciales no serán utilizadas por personal que trabaje dentro del stand y que en caso contrario asume toda la responsabilidad por cualquier perjuicio que le ocasione al ENTE ORGANIZADOR.

Las credenciales serán de exhibición obligatoria para el ingreso a la feria. El personal de atención de los stands deberá estar claramente identificado durante todo el horario de funcionamiento de la Feria.

10.4. La Rural Predio Ferial de Buenos Aires cuenta con playa de estacionamiento administrada por La Rural S.A. El alquiler y uso de las cocheras deberá ser contratado directamente con esa empresa sin intervención del ENTE ORGANIZADOR.

11. HORARIOS DE INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA PÚBLICO GENERAL

La Feria abrirá sus puertas al público el jueves 24 de abril a las 14:00 y concluirá como tal el lunes 12 de mayo a las 22:00.

Los horarios de funcionamiento serán:

- Lunes a viernes de 14:00 a 22:00.
- Sábados, domingos y jueves 1 de mayo de 13:00 a 22:00.
- La Noche de la Feria será el sábado 26 de abril. Por circular se informará el horario de funcionamiento de la misma.

11.1. La ceremonia inaugural será el jueves 24 de abril a las 18:30.

11.2. Los expositores se obligan a abrir los stands quince minutos antes de la hora de apertura y mantener parte de su personal hasta 15 minutos después del cierre. El ENTE ORGANIZADOR no tendrá responsabilidad alguna por los hechos que ocurran durante la ausencia del personal a cargo del stand.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

11.3. **Armado de los stands y colocación de libros.** Los expositores dispondrán desde el viernes 18 hasta el lunes 21 de abril para armar sus stands y colocar sus libros. El horario para estas tareas será el siguiente: el viernes 18 y sábado 19 de 8:00 a 22:00, y desde el domingo 20 desde las 8:00 hasta el lunes 21 a las 15:00 (en horario corrido). Los stands deberán quedar listos con los libros colocados a la hora 15:00 del lunes 21 de abril. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

11.4. **Desarme de los stands.** El lunes 12 de mayo a las 22:00 finalizará la Feria. Los expositores dispondrán desde las 22:15 del lunes 12 hasta las 20:00 del martes 13 (en horario corrido), para retirar sus libros, muebles y artefactos y desarmar sus stands. Para poder retirarse del predio, el expositor deberá dejar el lote contratado tal como lo recibió, es decir, limpio y sin ningún material. Para el caso de que lo necesite deberá contratar de manera particular un volquete para arrojar allí el material de descarte. Aquellos expositores que no cumplan con esta disposición serán pasibles de cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 15.2.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

El expositor es el único responsable de los materiales, mobiliario y otros elementos de su stand desde el inicio del desarme hasta que haya retirado la totalidad de sus elementos del predio. La presencia de un responsable del expositor durante el desarme es obligatoria. El ENTE ORGANIZADOR no se hará cargo de faltas parciales o totales de los mismos.

Estas instrucciones regirán también para los constructores de los stands que tendrán a su cargo el desarme de los mismos. Para acceder al predio, los constructores deberán presentar la credencial correspondiente, que le habrá sido entregada al expositor.

11.5. Entrada de muebles y artefactos y reparaciones del stand: Durante la Feria, estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 22, 23 y 24 de abril. Los días 22 y 23 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 24 de abril se permitirá la entrada de muebles y artefactos en el horario de 7:00 a 9:00 solamente. Con el fin de autorizar el ingreso del personal a cargo, los expositores deberán registrar el pedido ante la Intendencia el día anterior.

11.6. Entradas y Salidas de libros: Durante la Feria, estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 22, 23 y 24 de abril. Los días 22 y 23 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 24 de abril se permitirá la entrada de libros en el horario de 7:00 a 9:00 solamente.

12. HORARIOS DE LAS JORNADAS PROFESIONALES

El martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de abril de 9.00 a 18.00 se realizarán las 39.^{as} Jornadas Profesionales. Todos los stands deberán estar abiertos y en funcionamiento a partir de las 9.00.

El jueves 24 de abril la feria abrirá al público general a partir de las 14.00.

13. DE LOS STANDS

Todas las especificaciones correspondientes al armado y desarme de los stands figuran en el Reglamento de Construcción de Stands que se considera parte integrante del presente Reglamento y son de cumplimiento obligatorio. Será obligatorio el uso de iluminación de LED en todos los stands. El ENTE ORGANIZADOR controlará la aplicación de esta disposición.

Todos los expositores, sin excepción, deberán confeccionar planos en escala de 1:50 con planta, vista exterior de cada cara y una perspectiva, con las dimensiones acotadas, por duplicado, de acuerdo con normas de la Coordinación Técnica. Si fuera necesario se podrá exigir, además, una memoria técnica. Los planos deberán presentarse hasta el martes 25 de marzo de 2025. Se podrán presentar vía mail en formato de archivo *pdf* a la casilla de correo tecnica@el-libro.org.ar siempre y cuando contengan todas las medidas acotadas o en su defecto en formato *dwg*. Dentro de los 7 días hábiles posteriores a la presentación se informará vía mail si fueron aprobados, rechazados o si tienen observaciones. No se admitirán planos enviados por fax ni modificaciones sobre planos ya aprobados. Los planos rechazados u observados deberán presentarse nuevamente dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de comunicación fehaciente del rechazo. Una vez aprobado el plano sin observaciones, se le otorgará automáticamente 1 (un) punto al expositor (artículo 13).

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

14. PRÁCTICAS COMERCIALES Y REGLAMENTARIAS

14.1. El ENTE ORGANIZADOR, por sí mismo o a través de la Dirección Comercial y Operaciones, del Comisariato, o bien de la Intendencia, que son las autoridades de la gestión operativa tendrán a su cargo las funciones de competencia, control de prácticas comerciales y reglamentarias, las cuales a modo simplemente enunciativo se identifican como:

- a) Hacer observar las normas del presente Reglamento General, como del Anexo de Precios y Condiciones.
- b) Constatar las posibles transgresiones en que eventualmente incurran los Expositores.
- c) Observar en el procedimiento de constatación el procedimiento adecuado a los fines de que esté presente el expositor a quien se le deba constatar la infracción en la que hubiere incurrido.
- d) En ese caso se levantará acta por vía de las autoridades de Gestión Operativa identificadas en el art. 2.1. del presente Reglamento dejándose constancia de la persona que inicie el sumario respectivo constatando la infracción en la que se hubiere incurrido, haciendo suscribir la constatación al expositor o la persona a cargo del stand que estuviera presente según la índole de la infracción detectada.
- e) En ese mismo acto se dejará constancia del día y la hora y la infracción detectada. Se le entregará copia de la infracción constatada al expositor (o persona a cargo), a fin de que dentro del quinto día efectúe el descargo correspondiente sobre la falta o irregularidad o infracción detectada.
- f) Ese descargo deberá remitirse al ENTE ORGANIZADOR, a quien reconocen los Expositores las facultades suficientes para aplicar las sanciones conforme la falta en la que se hubiere incurrido.

15. INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES

15.1. El expositor se somete y reconoce en el ENTE ORGANIZADOR las facultades para establecer las sanciones que se generen con motivo de los incumplimientos en que se incurra a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento General o Anexo de Precios y Condiciones. A modo enunciativo se detallan las siguientes:

- Trasgredir el sentido y alcance de los artículos referidos a los tipos de rubros y elementos considerados complementarios y su proporción dentro del stand.
- Superar el porcentaje establecido para la exhibición y venta de ofertas y promociones (artículo 3.a)
- No presentar la nómina de Sellos Editoriales / Rubros y Elementos Complementarios (artículos 3.e. y 4.1.d.).
- No realizar el descuento obligatorio establecido por el ENTE ORGANIZADOR (artículo 4.3.).
- No enviar la información bibliográfica del material que exhiban o vendan de acuerdo con el mecanismo establecido por el ENTE ORGANIZADOR (artículo 4.4.).
- Vender publicaciones cuya comercialización esté prohibida por la legislación vigente (artículo 4.6.).
- No respetar las leyes y disposiciones vigentes que regulan la actividad del sector (artículo 4.6.).
- No respetar la ley de Defensa de la Actividad Librera (Ley N.º 25.542). (artículos 4.3. y 4.6.)
- Ceder total o parcialmente su stand y/o el derecho del uso a nombre de personas o sociedades que no son los titulares del mismo (artículo 4.7.), salvo que se trate de empresas que conformen con el titular del stand el mismo grupo económico.

- Facturar con un CUIT diferente al de la razón social que contrató el stand sin aprobación expresa del ENTE ORGANIZADOR o no suministrar dicha información. (artículo 4.7).
- Exhibir libremente materiales restringidos para menores de edad (artículo 4.10.).
- Colocar en la cenefa de su stand nombres de empresas que no sean los titulares del mismo (artículo 5.1.).
- No respetar las disposiciones relacionadas con la publicidad (artículo 5).
- Repartir promociones o folletos, ocupar los pasillos y otras áreas de uso común para la realización de actividades, firma de autores, narraciones y otras acciones de promoción fuera de los límites del stand contratado (artículos 4.2 y 5.2.).
- Realizar actividades que provoquen riesgos o vulneren la libertad de opinión y expresión dentro de la muestra, o signifiquen una exaltación o negación de todo aquello que está penado por la legislación vigente (artículo 5.3.).
- Utilizar en el stand equipos de sonido sin respetar las normas establecidas para su uso o realizar actividades en el stand que superen los 70 decibeles (artículo 5.4.).
- No contar con matafuegos o que el mismo se encuentre vencido o no colocar la cantidad de matafuegos suficiente de acuerdo con la superficie contratada (artículo 6.2.).
- No realizar la limpieza del stand dentro de los horarios establecidos (artículo 6.4.).
- No respetar las leyes y disposiciones laborales y previsionales vigentes (artículo 6.7.).
- No respetar los horarios de apertura, funcionamiento y cierre del stand (artículos 11 y 12).
- No terminar el armado del stand en los plazos previstos (artículo 11.3.).
- No dejar el espacio contratado en las mismas condiciones en las que lo recibió (artículo 11.4.).
- Retrasarse en desarmar el stand en los plazos previstos (artículo 11.4.).
- No presentar el plano de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento y del Reglamento de Construcción de Stands o hacerlo fuera de fecha.
- No respetar las disposiciones establecidas para la construcción de los stands.
- No utilizar iluminación de LED en su stand o no realizar la instalación eléctrica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Construcción de Stands.

15.2. Para determinar la sanción, el ENTE ORGANIZADOR tomará en cuenta la magnitud de la falta cometida y si el expositor ha reincidido en conductas similares. Toda sanción establecida por el ENTE ORGANIZADOR será inapelable y definitiva.

Las sanciones podrán ser:

- Multas equivalentes al valor de 25 a 200 entradas al público para los fines de semana.
- Multas que pueden llegar hasta el 100% del valor del stand.
- Cierre del stand. El ENTE ORGANIZADOR no se hará cargo del pago del lucro cesante ni del valor proporcional del alquiler por los días en que el stand del expositor sancionado no esté habilitado, aunque sea por propia disposición del ENTE ORGANIZADOR. El ENTE ORGANIZADOR tampoco será responsable de los reclamos y pago de salarios del personal que hubiere sido contratado por el expositor al que se le hubiere dispuesto el cierre del stand.
- Pérdida parcial o total del puntaje del expositor en su calificación para ferias futuras.
- La no aceptación del expositor en futuras ferias.

Los expositores serán notificados por escrito de la sanción aplicada. En el caso de no pagar o no aceptar la sanción establecida, el ENTE ORGANIZADOR está facultado a iniciar las acciones legales correspondientes.

15.3. Es obligación de todos los expositores acatar de inmediato las disposiciones del ENTE ORGANIZADOR, aun cuando resuelva la discontinuidad del funcionamiento de un stand, sea por causas imputables al expositor o a terceros. Los eventuales derechos que reivindique posteriormente el expositor aún en sede judicial no obstaculizarán dicho acatamiento.

Se autoriza al ENTE ORGANIZADOR a proceder al desarme de un stand y al depósito o guarda de la mercadería (con cargo al expositor) si la sanción impidiera la prosecución del funcionamiento del expositor en la Feria. También el ENTE ORGANIZADOR está facultado para realizar la consignación judicial o extrajudicial de la mercadería del expositor, conforme con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Se autoriza al ENTE ORGANIZADOR a rescindir el contrato con el expositor, por culpa de este, manteniendo las sumas abonadas en concepto indemnizatorio y sin que la discontinuidad contractual pueda originar responsabilidad pecuniaria para el ENTE ORGANIZADOR, en situaciones en que éste considere que el expositor haya incurrido en falta de ética comercial o reglamentaria o provocada o incitada a disturbios o desórdenes de cualquier tipo.

El expositor que no cumpliera con sus compromisos de pago de las facturas por locación del stand o de servicios extras (potencia eléctrica adicional, entradas para actos culturales, uso de salas, etc.) en los términos establecidos en este Reglamento y el Anexo de Precios y Condiciones, además del pago de los intereses que correspondiera, podrá ser pasible de cualquiera de las sanciones detalladas en el artículo 15.2.

16. APLAZAMIENTO O ANULACIÓN

El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar fechas, horarios o planos provistos, o anular la muestra por causas de fuerza mayor o motivos ajenos al ENTE ORGANIZADOR.

El ENTE ORGANIZADOR calificará la condición de fuerza mayor o motivos ajenos, fundamentando la anulación y aplicándola según su propio juicio. El expositor se abstiene de reclamar judicialmente la decisión del ENTE ORGANIZADOR. En caso de anulación, se devolverán al expositor las sumas pagadas, previa deducción a prorratio de los gastos efectuados y justificados, sin derecho a indemnización alguna, ni intereses o ajustes.

Cuando la anulación ocurra una vez comenzada la Feria, la devolución de las sumas pagadas será proporcional a los días en que no se haga la muestra.

Se acreditarán cinco (5) puntos a todos los expositores inscriptos que, en oportunidad de resolverse la cancelación de la feria, hayan cumplido con todas las obligaciones reglamentarias y se encuentren al día con sus pagos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte del ENTE ORGANIZADOR que tenga como causa decisiones, sean activas u omisivas, del propietario del predio, no dará derecho a los expositores a iniciar acciones judiciales contra el ENTE ORGANIZADOR, en tanto no exista participación de éste.

El ENTE ORGANIZADOR podrá efectuar modificaciones al presente Reglamento antes o durante la muestra, si lo considera conveniente o por causas de fuerza mayor. Las mismas serán comunicadas de manera fehaciente.

Los expositores se someten a la competencia territorial de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Capital Federal para cualquier tipo de controversia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

17. ACEPTACIÓN

17.1. Las partes declaran conocer y aceptar el lugar en que habrá de realizarse la muestra y que han tenido acceso a los planos realizados por el ENTE ORGANIZADOR y los diferentes precios que rigen para las distintas categorías de lotes.

17.2. En el caso que el ENTE ORGANIZADOR deba afrontar gastos extraordinarios no previstos, o derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados y justificados, (a modo de ejemplo: el caso de emergencia energética o falta de suministro en debida forma de dicho servicio que impliquen erogaciones no previstas) está facultado para reclamar los gastos extraordinarios en que incurriera por cumplirse esos supuestos. Los expositores se comprometen a abonar las facturas que se le cursen para el pago de dichos gastos extraordinarios.

El cálculo para la determinación del importe a abonar por cada expositor se hará proporcionalmente en base a los metros cuadrados contratados por cada uno u otro mecanismo proporcional a determinar por el ENTE ORGANIZADOR.

17.3. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR serán inapelables y definitivas.

18. Los valores por m², plazos y formas de pago para la participación en la 49.^a Feria figuran en el Anexo de Precios y Condiciones que es parte integrante del presente Reglamento. Si al momento en que corresponda el pago de cada cuota, se verificara una variación mensual superior al 4% (cuatro por ciento), del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC), el ENTE ORGANIZADOR está facultado para actualizar y facturar el monto correspondiente sobre la base de la diferencia existente entre el índice mensual real y el 4% (cuatro por ciento) ya establecido. Antes de la emisión de cada eventual Nota de débito, el ENTE ORGANIZADOR evaluará las diferencias acontecidas en los pagos anteriores y, de corresponder, realizará las compensaciones del caso.

19. REPETICIÓN DE UBICACIÓN

Los expositores que en la 48.^a Feria hayan contratado lotes de los colores Lila o Rosa en los Pabellones Azul, Verde o Amarillo, podrán solicitar repetir la misma ubicación para participar en la 49.^a edición. Para ello deberán presentar una nota hasta el 3 de octubre de 2024 inclusive, manifestando su interés en conservar el mismo stand que la edición anterior. Esta opción de repetición de stand no rige para aquellos expositores con 20 puntos o menos o que solamente hayan participado en 1 o 2 ferias y hayan contratado más de 24m².

El ENTE ORGANIZADOR comunicará de manera fehaciente la aprobación de dicho pedido. El expositor alcanzado por este beneficio deberá presentar hasta el 15 de octubre de 2024 inclusive, el formulario de inscripción y realizar la totalidad del

pago correspondiente a su participación de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo de Precios y Condiciones correspondientes a la 49ª Feria.

20. SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES

Los expositores que deseen solicitar algún pedido especial para que se los exceptúe del cumplimiento de alguna de las disposiciones incluidas en el presente Reglamento deberán enviar una nota dirigida al ENTE ORGANIZADOR hasta el 3 de octubre de 2024 inclusive (A modo de ejemplo: solicitar un permiso especial para aumentar la superficie de su stand). El ENTE ORGANIZADOR comunicará de manera fehaciente si su pedido fue aprobado o rechazado. La decisión del ENTE ORGANIZADOR respecto a los casos y pedidos especiales que se presenten será inapelable y definitiva.

21. CIRCULARES INFORMATIVAS

El ENTE ORGANIZADOR enviará circulares informativas que se considerarán parte integrante del presente Reglamento y que los expositores se comprometen a leer, informándose de este modo de las novedades que se produzcan. Los expositores podrán acceder a estas informaciones en la página www.el-libro.org.ar/infoexpo.